

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

“AUMENTO DE COBERTURA”

MISAEAL FLORES LARA

“ESPERANZA” (CHIGUAYANTE-BIOBÍO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. DCP-0126-2-2017

En Santiago, a **11 de enero de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **MISAEAL FLORES LARA**, contratista, cédula de identidad N° 6.477.388-7, con domicilio en calle Ongolmo N° 2.155, Concepción, adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **28 de abril de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**ESPERANZA**”, en la comuna de **CHIGUAYANTE** en la Región del **BIOBÍO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$1.064.646.320.- (mil sesenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veinte pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **28 de abril de 2016** y el **23 de diciembre de 2016**.

Con fecha **17 de octubre de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, en la cual se acordó llevar a cabo nuevas obras y eliminar partidas, disminuyéndose el valor total del contrato en **\$2.043.546.- (dos millones cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos)**, acordándose como plazo para la ejecución de las nuevas obras entre el **24 de diciembre de 2016** y el **07 de enero de 2017**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de modificar parte de las obras contratadas, por un monto de **\$0.- (cero pesos)**, correspondiente a escalera de emergencia, ascensor, bicicletero, ubicación equipo Chiller, ubicación equipo Split muro, ductos superiores de extractores de aire y cerámicas de baño personal, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo a lo reportado en informe técnico de fecha 27 de diciembre de 2016 elaborado por el profesional competente, Gerhard Schuermann Innocenti, ITO, Departamento Meta Presidencial Región del Biobío y validado por Luis Larenas Jara, Jefe Regional Meta Presidencial, Región del Biobío.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la **MODIFICACIÓN DE OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su



conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de la modificación de las obras que se pactan no implica alteración alguna del presupuesto, es decir son por un monto de **\$0.- (cero pesos)**, razón por la cual no se establece una forma de pago para la presente modificación. El fundamento expuesto por el ITO en el informe indicado en la cláusula primera es que "...los ítems antes mencionados no implican aumentos de obra financiero, debido a que todos son considerados mejoramientos, ajustes o correcciones a puntos que ya fueron contemplados en el itemizado general y estudio financiero de la obra..."

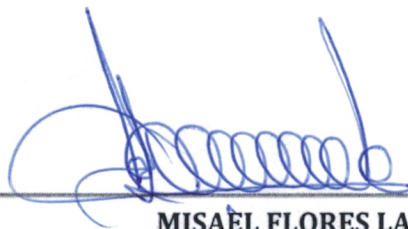
3. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas es entre el **08 de enero de 2017** hasta el **30 de enero de 2017**.

El contratista deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **29 de julio de 2017**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



MISAËL FLORES LARA
6.477.388-7
CONTRATISTA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN INTEGRA

